

**0301-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diez horas con diecinueve minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS en el cantón ALAJUELITA de la provincia SAN JOSE.**

Mediante auto n° 0283-DRPP-2022 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, advirtió al partido Unidos Podemos que, la estructura del cantón de Alajuelita, se encontraba incompleta, toda vez que, persistía la inconsistencia en los nombramientos del señor Tito Piedra Piedra, cédula de identidad 602540129, como presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y delegado territorial, debido a que, en el momento de la celebración de la asamblea cantonal de marras, el documento de identidad del señor Piedra Piedra se encontraba vencido; por ello, dicha inconsistencia se podía subsanar gestionando una nueva solicitud de su cédula de identidad ante el Departamento de Solicitudes Cedulares del Tribunal Supremo de Elecciones y aportar copia de dicho documento una vez expedido ante esta dependencia electoral, caso contrario, debía la agrupación política designar los cargos vacantes mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Posteriormente, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el partido presenta ante la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral, la copia de la nueva cédula de identidad del señor Piedra Piedra, subsanando de esta forma la inconsistencia advertida.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

## PROVINCIA SAN JOSE

### CANTON ALAJUELITA

#### COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
700880108	ROSIBEL MASÍS REDONDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
207190161	RONALD JOSÉ CORDERO FLORES	SECRETARIO PROPIETARIO
114990371	KATHERINE MARÍA JIMÉNEZ ISAACS	TESORERO PROPIETARIO
<b>602540129</b>	<b>TITO PIEDRA PIEDRA</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
113760667	INDIRA ISABEL JIMÉNEZ ISAACS	SECRETARIO SUPLENTE
117160771	DANIEL PIEDRA RODRÍGUEZ	TESORERO SUPLENTE

#### FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
115560765	IYANAH MARLAY BROWN MASÍS	FISCAL PROPIETARIO
601600606	FRANCISCO JIMÉNEZ ROJAS	FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>602540129</b>	<b>TITO PIEDRA PIEDRA</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
107730192	SIRLEY MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
103780355	JOSÉ MARÍA AGUILAR HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115700426	ANGIE GABRIELA PIEDRA RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207190161	RONALD JOSÉ CORDERO FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **Unidos Podemos**, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i del Departamento**  
**de Registro de Partidos Políticos**